



SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 30-12-2021  
a las... 15:11

Por... [Firma]  
Anexos... 180 tejas

FIRMA RESPONSABLE

Acción pública de Inconstitucionalidad Nro. 96-21-IN  
Expediente Procuraduría Nro. 2021-02647

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:**  
**Jueza ponente: Carmen Corral Ponce**

Mgs. Carolina Pantoja Freire, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con las Resoluciones Nro. A-005 y AQ 012-2021 del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019 y 11 de octubre de 2021, respectivamente, y el Oficio Nro. 0004/SV de fecha 12 de octubre de 2021; con fundamento en los artículos 83, 90 letra a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 4 y 11 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; ante usted comparezco dentro de la Acción pública de Inconstitucionalidad Nro. 96-21-IN, que sigue Fernando André Rojas Yerovi en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; manifiesto lo siguiente:

**1. ANTECEDENTE**

Mediante auto de la Sala de Admisión, de 19 de noviembre de 2021, notificado el 08 de diciembre del mismo año, en su parte pertinente resuelve:

*"(...) b. (...) En atención al artículo 80 número 2 letra c) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, córrase traslado al alcalde y procurador síndico del Distrito Metropolitano de Quito; y, a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, a fin de que, el en término de quince días, se remita a esta Corte Constitucional los informes, resultados y demás documentos que tienen relación con el origen de las disposiciones impugnadas a través de esta acción pública de inconstitucionalidad (...)"*

**2. PRONUNCIAMIENTO**

En este sentido, dentro del término otorgado para el efecto, remito el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5872-O, de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, en el cual manifiesta:

*"(...) me permito indicar que los artículos consultados forman parte del actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte 'CAPÍTULO XIV'; y, 'TASA POR SERVICIOS EN ESPECTÁCULO TAURINOS'. Conforme su petición, se emite oportuna respuesta, al tenor de los siguientes enunciados:*

*1.- Copia certificada del expediente de la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada 10 de noviembre del 2003, denominada: "LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON "LA INTEGRACIÓN,*

*DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TAURINA” Y “DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS”. (82 hojas). Para su facilidad, es necesario puntualizar que, la información consultada, podrá ser encontrada en el siguiente acápite de la ordenanza: "TASA DE SERVICIOS PRESTADOS EN LOS ESPECTACULOS TAURINOS, Art.IV.340, 341 y 342". Página 34; y,*

*2.- Copia certificada de la Ordenanza Metropolitana No. 0127, sancionada el 03 de octubre de 2011, denominada: "LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO III "DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS" DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 106, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL No. 231 DE 12 DE DICIEMBRE DEL 2003". (88 hojas). Para su facilidad, es necesario puntualizar que, la información consultada, podrá ser encontrada en el siguiente acápite de la ordenanza: "SECCIÓN XX, TASA POR SERVICIOS EN ESPECTÁCULOS TAURINOS, Art.IV.335, 336 y 337". Página 55”.*

En tal virtud, remito adjunto, en copias debidamente certificadas, las siguientes ordenanzas con sus respectivos informes previos:

- a. Ordenanza Metropolitana Nro. 0106, en 82 fojas.
- b. Ordenanza Metropolitana Nro. 0127, en 88 fojas.

De su parte, remito el Oficio Nro. GADDMQ-DMT-CT-2021-0032-O, de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual el Jefe de la Dirección Metropolitana Tributaria – Contencioso Tributario, en su parte pertinente, señaló lo siguiente:

*“De conformidad con la Resolución No. A0076 de 18 de octubre de 2002 y el Reglamento Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. C0076 de 12 de diciembre de 2007, la Dirección Metropolitana Tributaria es el órgano ejecutor de la gestión tributaria local, lo cual implica: determinación y control tributario, atención de reclamos tributarios, absolución de consultas tributarias etc., respecto de los tributos bajo su administración, debiendo para el efecto aplicar la normativa tributaria nacional y seccional vigente.*

*Bajo esta premisa, en lo que respecta al tratamiento tributario de la Tasa por Servicios en Espectáculos Taurinos, corresponde remitirse a lo que la normativa seccional vigente (Código Municipal – versión RO 14 de julio de 2021) establece al respecto en los artículos 1589, 1590 y 1591, de los cuales se desprende que:*

*1. La tasa se encuentra vinculada a los ‘servicios relacionados con el desarrollo y conducción de los espectáculos taurinos en el Distrito Metropolitano de Quito.’ (Ver Art. 1589).*

*1. El destino de la recaudación se encuentra expresamente abordado en el Art. 1590, siendo importante mencionar que la facultad recaudatoria de la administración tributaria seccional, se encuentran fuera de la competencia de esta Dirección Metropolitana Tributaria, siendo que aquello le corresponde a la Dirección Metropolitana Financiera.*

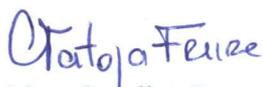
*Sin perjuicio de lo anterior, cúpleme informar que, del reporte remitido por el área competente de la Dirección Metropolitana Tributaria, no se registran actos de determinación (emisión) realizadas por esta dependencia por concepto de la Tasa por Servicios en Espectáculos Taurinos en el período enero 2020 a noviembre 2021 (...).*

En esa línea, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1513-O, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Director Metropolitano Financiero señaló que mediante oficio GADDMQ-DMI-2021-01814-O de fecha 28 de diciembre del 2021, se indica textualmente lo siguiente *"no se encuentran registros de recaudación correspondientes al rubro 831(SERVICIOS ESPECTACULOS TAURINOS) en la base de datos. Cabe indicar que la búsqueda se la realizó en el servidor de consultas, el cual al momento contiene el respaldo de las bases de datos con corte al 27 de diciembre de 2021."*

### 3. AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES

Faculto a los abogados Viviana Tapia Andrade, Carolina Almeida Falcón y Paúl Sánchez Mejía, para que suscriban con su sola firma todo cuanto escrito fuere necesario y realicen las diligencias necesarias en defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la presente causa. Relévese en la defensa a los abogados anteriormente autorizados.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla constitucional Nro. **053**, el casillero judicial electrónico número **00717010006** correspondiente a la Procuraduría Metropolitana del Municipio de Quito y los correos electrónicos: patrocinio.mdmq@quito.gob.ec, viviana.tapia@quito.gob.ec y zaida.almeida@quito.gob.ec.



Mgs. Carolina Pantoja Freire  
**SUBPROCURADORA METROPOLITANA**



Abg. Carolina Almeida Falcón  
**Matrícula No. 17-2015-1853**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	CAlmeida	PM	20211229	
Revisión	C. Pantoja	PM	202112	

1912

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter.

The same has been referred to the proper authorities for their consideration and they will be glad to hear from you again.

I am, Sir, very respectfully,  
Yours truly,  
J. H. [Name]

[Address]

[City, State]

[Date]

[Signature]

[Title]

[Company Name]